

## LA EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS Y LA SEPARACIÓN DE LOS AMERICANOS DE LA ADMINISTRACIÓN COLONIAL FILIPINA EN LA ESTRATEGIA DEL ENTRAMADO EMPRESARIAL DE LORENZO CALVO (1827-1828)

*Patricio Hidalgo Nuchera*  
Universidad Autónoma de Madrid  
patricio.hidalgo@uam.es  
ORCID: 0000-0002-0754-2086

*La nueva orientación económica de las Islas Filipinas a partir del último cuarto del siglo XVIII brindó oportunidades de negocio a individuos situados en el entorno de la Real Compañía de Filipinas y del Galeón de Manila. El entramado empresarial erigido por Lorenzo Calvo y Mateo, entre cuyos socios había miembros de la emergente clase chino-mestiza, aprovechó la desconfianza de las autoridades coloniales hacia los extranjeros y los burócratas de origen americano empleados en la Administración colonial para asegurar sus intereses comerciales.*

**PALABRAS CLAVE:** *Islas Filipinas - Burócratas americanos - Comerciantes extranjeros - Lorenzo Calvo - Domingo Roxas.*

**THE EXPULSION OF FOREIGNERS AND THE SEPARATION OF AMERICANS FROM THE PHILIPPINE COLONIAL ADMINISTRATION IN THE STRATEGY OF THE BUSINESS FRAMEWORK OF LORENZO CALVO (1827-1828)**

*The new economic orientation of the Philippine Islands from the last quarter of the 18th century provided business opportunities for individuals located in the vicinity of the Royal Company of the Philippines and the Manila Galleon. The business network set up by Lorenzo Calvo y Mateo, whose partners included members of the emerging class of Chinese-mestizos, took advantage of the distrust of the colonial authorities towards foreigners and the bureaucrats of American origin employed in the colonial Administration to secure their commercial interests.*

**KEYWORDS:** *Philippine Islands - American bureaucrats - Foreign merchants - Lorenzo Calvo - Domingo Roxas.*

[Recibido: 19/10/2022; Aceptado: 15/7/2023]

## Introducción

Este trabajo pone en relación tres hechos aparentemente inconexos entre sí: la presencia de comerciantes extranjeros en el puerto de Manila más allá del tiempo necesario para sus operaciones mercantiles, la separación de los empleados americanos de la administración colonial y el entramado societario de Lorenzo Calvo. Para argumentar la interconexión existente entre ellos analizamos, en primer lugar, las contradicciones entre los comerciantes extranjeros y nacionales en Filipinas; a continuación, exponemos cómo las suspicacias hacia los empleados americanos en la administración colonial se transformaron en abierta desconfianza tras el descubrimiento de un proyecto de invasión de la colonia asiática por parte de rebeldes chilenos y peruanos; y por último, centramos la discusión en el entramado empresarial de Lorenzo Calvo, sobre el que, según la documentación revisada, recaían graves denuncias sobre su propósito de alcanzar una posición de dominio cuasi monopolístico en los negocios filipinos, para lo cual utilizará como estrategias el restablecimiento de las antiguas normativas que prohibían la permanencia de extranjeros en la colonia asiática y la puesta en marcha de una campaña de calumnias y falsedades contra todos aquellos opuestos a sus privativos intereses. Enfrentamiento que podemos contextualizar en la controversia existente durante el reinado de Fernando VII entre los partidarios de mayores niveles de libre comercio y los que se aferraban a posiciones monopolistas.

### Las contradicciones de la nueva orientación económica

En el último tercio del siglo XVIII y bajo el impulso de las reformas borbónicas, el añejo modelo económico de las Filipinas, basado en el intercambio de plata americana por efectos asiáticos, giró hacia otro modelo en el que primaba el desarrollo agrario y la distribución de sus producciones en el mercado mundial. La nueva orientación económica del archipiélago asiático, con la consiguiente apertura del puerto de Manila al comercio internacional a partir de primero de septiembre de 1790, brindó oportunidades de negocio a individuos emprendedores situados en el entorno de la Real Compañía de Filipinas (RCF), erigida cinco años antes, y del galeón de Acapulco, monopolio este último suprimido en 1813, si bien el comercio transpacífico siguió realizándose desde entonces y hasta 1820 por particulares. Entre tales emprendedores había peninsulares, criollos o «hijos del país» y miembros de la emergente clase de mestizos de sangley o chino-mestizos, entre ellos la familia Roxas, quienes invirtieron esfuerzos y capitales no sólo en el comercio exterior con Acapulco, China e India, sino también en la agricultura e industria de exportación.<sup>1</sup> Miembros de todos esos sectores formaron parte del entramado societa-

1. El nuevo sistema económico implantado en Filipinas, con la apertura del puerto de Manila, la erección de la RCF, la emergencia de los chino-mestizos y las inversiones en el comercio exterior, cuenta ya con una amplia bibliografía. Sin ánimo de exhaustividad, me remito a los trabajos de Fradera, Josep Maria, *Colonias*

rio del exfactor de la RCF Lorenzo Calvo y Mateo. Como se desprende de las fuentes utilizadas, este empresario de origen aragonés buscaba obtener una posición de dominio en el comercio de las islas. De ahí su desconfianza hacia los extranjeros que, al socaire de la mencionada apertura del puerto manileño, habían comenzado a establecerse de forma permanente en la capital filipina y a operar en el comercio interno del archipiélago.

La primera manifestación de las contradicciones entre unos y otros estuvo motivada en el hecho de que la RCF no estaba satisfaciendo la demanda de productos europeos en el mercado filipino, de los que aquella tenía el privilegio de introducción. La tolerancia mostrada hacia los comerciantes europeos por los capitanes generales suscitó la protesta de los locales, quienes consiguieron del gobierno metropolitano la expedición de un despacho real que ordenaba que los extranjeros zarparan en cuanto tuvieran vientos favorables y en los mismos buques en los que habían llegado.<sup>2</sup> El «obedezco, pero no cumplo» del gobernador de Filipinas originó la protesta del Consulado de Manila. El fiscal del Consejo de Indias también se mostró contrario a la política de tolerancia del capitán general de Filipinas hacia los extranjeros, pues, según razonaba, la apertura del puerto buscaba facilitar la libre concurrencia con el fin de deprimir los precios, «mas no habló una palabra de alterar el tiempo que debían mantenerse» los comerciantes extranjeros en el puerto.<sup>3</sup> Por esto mismo defendía la opinión de que no debía permitirse en él la presencia de extranjeros más tiempo que el necesario a despachar sus efectos, partiendo en los navíos en que habían llegado. Aunque así fue aprobado en 1807, el capitán general reincidió en no acatar el nuevo mandato.<sup>4</sup> Tras la subsiguiente protesta del Consulado de Manila y el envío de una nueva cédula ratificando las anteriores, el Gobierno colonial finalmente la obedeció.<sup>5</sup>

---

*para después de un Imperio*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2005; Elizalde Pérez-Grueso, María Dolores, «Sentido y rentabilidad: Filipinas en el marco del imperio español», en Elizalde, María Dolores (ed.), *Repensar Filipinas: política, identidad y religión en la construcción de la nación filipina*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2009, pp. 45-78; Permanyer-Ugartemendia, Ander, «Una presencia no tan singular: españoles en la economía del opio en Asia oriental (1815-1843)» y Pérez Lecha, Manuel, «Los últimos años de la nao de China: pervivencia y cambio en el comercio intercolonial novohispano-filipino», ambos en *Millars: Espai i Història*, vol. 39, n.º 2, Castelló, 2015, pp. 63-87 y 41-61 respectivamente.

2. Archivo General de Indias (AGI), Filipinas, 338, 23, fs. 63r-66r, Real Cédula, Madrid, 2 de febrero de 1800.

3. AGI, Estado, 47, 46, fiscal del Consejo de Indias, Madrid, 3 de julio de 1806.

4. AGI, Filipinas, 346, 18, fs. 259r-262r, Real Cédula San Lorenzo, 3 de diciembre de 1807, dirigida al gobernador de Filipinas, al Consulado de Manila y al fiscal de Real Hacienda de las islas.

5. AGI, Ultramar, 514, fs. 85r-87r, Real Cédula Palacio, 31 de julio de 1816, que inserta la representación consular de 7 de agosto de 1813. Según el fiscal de la Audiencia de Manila, en cumplimiento de las cédulas de 2 de febrero de 1800, 3 de diciembre de 1807 y 31 de julio de 1816, se decretó y publicó por bando en 13 de diciembre de 1817 que «todos los extranjeros que viniesen al comercio de este puerto [*no*] podrían quedarse en él, sino que saliesen y retornasen en la primera monzón a los buques en que hubiesen venido; y que todos los de igual clase que se hallasen actualmente residiendo en esta ciudad y sus extramuros por no haber regresado en las anteriores monzones saliesen igualmente, apercibido que, de no verificarlo, se procederá contra ellos a lo que hubiese lugar». Archivo Histórico Nacional (AHN), Ultramar, 2140, dictamen fiscal de Pedro del Águila de 9 de noviembre de 1827, en el testimonio adjunto a la carta del capitán general Ricafort al secretario de Gracia y Justicia, Manila, 15 de noviembre de 1828.

Lejos de aplacarse, las tensiones entre comerciantes locales, apoyados por las autoridades provinciales, y los extranjeros desembocaron en la masacre de los segundos ocurrida los días 9 y 10 de octubre de 1820, un toque de atención destinado a desanimar a los que en el futuro quisieran establecerse en la remota posesión asiática.<sup>6</sup> De nada sirvió, todo lo contrario. La posición de los primeros se debilitó a raíz de que las Cortes autorizaran, a mediados de 1821, la libre radicación de extranjeros en todas las provincias, debiendo ser admitidos por las autoridades locales.<sup>7</sup> Dos años más tarde, y tras la abolición de la Constitución, las leyes emanadas de las Cortes corrieron igual suerte.<sup>8</sup> Sin embargo, y para frustración de los comerciantes locales, que ya habían perdido el mercado mexicano, un real decreto de 9 de febrero de 1824 ordenó no se hiciese novedad en el «actual» estado del comercio extranjero.<sup>9</sup> Y como este decreto no aludía a la permanencia de los extranjeros en Manila, las autoridades coloniales la siguieron tolerando.

Finalizado el ciclo de las revoluciones atlánticas, la colonia asiática, que en junio de 1823 vivió un conato de rebelión militar sofocado a sangre y fuego por las fuerzas realistas lideradas por el capitán general Juan Antonio Martínez Alcobendas, seguía vinculada a la monarquía española. En este contexto, a lo largo de 1827 tuvieron lugar varios incidentes, entre los que cabe destacar el descubrimiento de la formación de una compañía inglesa en Londres que tenía entre sus objetivos favorecer la independencia de Filipinas, la arbitraria instrucción judicial de los hechos acaecidos durante el convite celebrado en casa del comerciante inglés James Strachan y, por último, el conocimiento de un proyecto de invasión del territorio a cargo de insurgentes chilenos y peruanos.<sup>10</sup> Todos ellos, acaecidos tras la publicación del decreto de 1824, aumentaron los recelos contra la presencia de los extranjeros en Filipinas, desconfianza que se extendió, como veremos a continuación, a los americanos empleados en la Administración colonial.

6. La tolerancia mostrada por diversos capitanes generales de Filipinas hacia los comerciantes extranjeros y la masacre de extranjeros ha sido analizada por Hidalgo Nuchera, Patricio, *Liberalismo e insurgencia en las Islas Filipinas (1809-1824)*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2019.

7. En efecto, la ley de Cortes de 27 de junio de 1821 extendía a Ultramar el decreto de las mismas de 28 de septiembre anterior, que concedía a los extranjeros un asilo seguro en el territorio español para sus personas y propiedades, ordenando que los extranjeros serían admitidos por las autoridades locales y permitido se ocuparan en el oficio que eligiesen. El decreto de las Cortes de 28 de septiembre de 1820 en *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias*, vol. VI (1821), p. 152; el decreto de las mismas Cortes de 27 de junio de 1821, en vol. IX (1822), pp. 9-16.

8. En efecto, la Real Cédula de 25 de diciembre de 1823 prescribía observarse las leyes que regían en 7 de marzo de 1820. *Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII*, vol. VII, Madrid, Imprenta Real, 1824, pp. 254-257.

9. *Ibidem*, vol. VIII (1824), pp. 129-131. Dicho decreto, que abría el comercio libre de América a los extranjeros, fue circulado por real orden de 7 de marzo siguiente. En Manila fue publicado mediante bando de 19 de agosto. Una copia de este bando en AGI, Filipinas, 581, Juan Antonio Martínez al secretario del Consejo de Indias, Manila, 11 de marzo de 1825.

10. Los dos primeros incidentes han sido analizados por Hidalgo Nuchera, Patricio, «Una compañía inglesa para unas Filipinas independientes: la *Philippine Islands Mining Trading & Agricultural Association* (1825)», *Memoria y Civilización: Anuario de Historia*, n.º 24, Pamplona, 2021, pp. 491-514; y «El desacuerdo entre el capitán general de Filipinas y el presidente de la Comisión Militar de Manila: la causa contra Iñigo González Azaola (1827-1833)», *ClioCanarias*, n.º 4, La Laguna, 2022, pp. 83-129.

## Suspicias hacia los americanos

Los recelos contra los americanos empleados en la Administración colonial habían surgido en Filipinas años atrás, sobre todo a partir de la fallida rebelión militar de 1823. En efecto, un año después el capitán general Martínez Alcobendas mostró su inquietud para con el superintendente Luis Urréjola, de origen chileno, y el contador Manuel Barañaño, nacido en Buenos Aires. La información se halla en un despacho de principios de ese año redactado de su puño y letra a Fernando VII porque, según confesaba, «no conviene siempre que mi secretario tenga noticia de todo», por lo que lo envió a Madrid por medio del teniente coronel y diputado de Cortes por Filipinas Francisco Varela Cagigas, «quien va ignorante del contenido».<sup>11</sup> Desconfiaba, pues, incluso del secretario del Gobierno y Capitanía General Juan Nepomuceno Miciano, quien, aunque peninsular de origen, llevaba cuarenta años residiendo en el archipiélago asiático. A pesar de la extensión, merece la pena reproducir las denuncias de Martínez Alcobendas:

«En ellas [se refiere a noticias enviadas por conducto oficial] expuse lo antipolítico que era fiar el arma más poderosa de las naciones (el dinero) a dos americanos. En efecto, el tesorero Don Manuel Barañaño es chileno y hombre, en la opinión general, de no muy buenas intenciones, enemigo de todo español y, por consiguiente, nada conveniente en estas islas; y si, según tengo entendido, se le confiere una alcaldía de provincia que parece trata de pretender de V.M., será el paso más imprudente que puede darse. Y hablando a V.M. con la verdad que me caracteriza, sería entregar las ovejas al lobo. El intendente Don Luis de Urréjola es inepto y aun malo; por su falta de pericia la Hacienda decae cada día y más que todo la venta del tabaco, arrasa y entorpece los negocios, tal vez con muy mala intención y so color de celo se opone a todo lo útil, no encontrando obstáculo para cuanto sea a favor de los americanos. Últimamente, señor, conservar las islas teniendo estos dos americanos con los encargos más interesantes es lo mismo que poner gatos para guardas de sardinas. No digo que a estos hombres se les deje en la calle, pero se pueden destinar a la Península o a otra parte donde se recompensen los servicios que han hecho. El amor a la persona de V.M., por quien sacrificaré todo cuanto valgo, el amor a mi patria y el bien de estas islas me impulsan imperiosamente a hablar a V.M. con esta franqueza, y aun a suplicarle me exima de todo cargo y aun del mando de estas islas, que renuncio si no se apartan de aquí estos dos sujetos y se me confiere la Superintendencia [...]».<sup>12</sup>

Las acerbas críticas de Martínez Alcobendas contra los americanos hay que contextualizarlas en dos diferentes planos. El primero se ubica en las frecuentes pugnas entre el capitán general y el superintendente de Hacienda y Ejército por sus respectivas competencias, diferendos que condujeron a que ambos empleos se unieran en la persona del sucesor al frente del Gobierno de Filipinas, Mariano Ricafort (1825-1830).<sup>13</sup> El segundo

11. AGI, Estado, 47, 52, Juan Antonio Martínez al rey, Manila, 7 de enero de 1824.

12. *Ibidem*.

13. Díaz-Trechuelo, Lourdes, «La Intendencia en Filipinas», *Historia Mexicana*, vol. 62, n.º XVI, 4, México D.F., 1967, pp. 498-515.

plano se enmarca en la política de «peninsularización» de la Administración colonial llevada a cabo tras los sucesos de 1823. Butrón Prida, que ha analizado el caso particular de la Real Contaduría General de Ejército y Hacienda de Filipinas entre 1810 y 1832, señala al efecto que si en 1822 en dicha oficina había tres peninsulares, diez filipinos y un americano, en cambio, tres años más tarde los primeros representaban ya un tercio de los plantilla, siendo el resto ocho de origen filipino y dos americanos, precisamente Urréjola y Barañaño.<sup>14</sup> Peninsularización que se aceleró a raíz de las vicisitudes que analizamos a continuación.

### Un proyecto chileno-peruano de invasión

A fines de 1827 el embajador de España en Estados Unidos comunicaba a Madrid que había motivos para sospechar que los gobiernos rebeldes de Chile y Perú pensaban atacar el archipiélago asiático, reuniendo en Valparaíso diferentes buques de guerra, entre otros una fragata sueca, una corbeta y varios bergantines de guerra, añadiendo haber tenido información de que dichos navíos se hallaban fondeados en el Támesis. Las autoridades españolas cursaron -en 20 de mayo siguiente- aviso al embajador de España en Londres a fin de que indagara sobre su veracidad e informara rápidamente de los buques allí anclados pertenecientes a gobiernos insurgentes. El encargado de la Embajada, el conde de Alcudía, comunicó que en el Támesis se encontraban entonces tan sólo dos navíos: el Asia, de treinta y cuatro cañones, construido en Bombay para el comercio de Londres con la India, y el Aarhus, de veinte. El primero había sido comprado por un tal Blyth, agente del Gobierno de Colombia, y el segundo lo fue por la casa Goldsmith para el de México. Sin embargo, finalizaba el embajador, ninguno de los dos gobiernos americanos pudo cerrar la operación de compra por falta de fondos, motivo por el cual ambos navíos se hallaban en ese momento desarmados.<sup>15</sup>

El sucesor al frente de la legación española en Londres, el conde de Ofalia, ampliaba la información con noticias sobre el Robert Fulton, un buque americano de trescientas cuarenta toneladas que había sido vendido hacía un tiempo por su propietario, el estadounidense Mr. Ludlon, al Gobierno del Brasil, a cuya marina se hallaba agregado bajo otro nombre.<sup>16</sup> Además, Ofalia hacía saber a Madrid que si en algún momento el Gobierno de Chile tuvo la intención de llevar a cabo una expedición contra Filipinas, ya había abandonado tal idea, «pues hará más de un año que vendió su escuadra, compuesta de

14. Butrón Prida, Gonzalo, «La administración imperial en tiempos de crisis: la Real Contaduría General de Ejército y Hacienda de las Islas Filipinas (1810-1832)», en Luis, Jean-Philippe (ed.), *L'Etat dans ses colonies: les administrateurs de l'empire espagnol au XIX siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 2015, pp. 169-187, en particular pp.176-180.

15. AHN, Asuntos Exteriores, H2955, 8, conde de Alcudía a Manuel González Salmón, Londres, 18 de junio de 1828.

16. AHN, Asuntos Exteriores, H2955, 8, conde de Ofalia a Manuel González Salmón, Londres, 12 de julio de 1828.

una fragata, una corbeta y algunos buques menores, a los insurgentes de Buenos Aires [...]».<sup>17</sup> Finalizaba el embajador señalando que, si bien no era fácil que los gobiernos insurgentes encontrasen créditos para expediciones tan arriesgadas, sin embargo, «nunca podemos dudar que su deseo e intención es hostilizarnos cuanto puedan y que, por consiguiente, debemos estar siempre vigilantes para evitar cualquiera sorpresa».<sup>18</sup>

La noticia de los preparativos de una invasión de la lejana colonia asiática por parte de un grupo de insurgentes chilenos y peruanos motivó que el ministro de Marina propusiera en el Consejo de Ministros celebrado el 18 de diciembre de 1827 «la necesidad de remover una porción de empleados de aquellos dominios por la poca confianza que deben inspirar».<sup>19</sup> Por su relevancia, el tema se trató monográficamente al día siguiente, acordándose tres medidas al respecto: avisar lo más rápidamente al capitán general de Filipinas del riesgo que corrían las islas; la separación de sus destinos y envío a España de una serie de empleados americanos y, por último, la formación de una contrata por parte del ministro de Hacienda para la conducción de tropas y armamento para la defensa del archipiélago asiático.<sup>20</sup> En cuanto a la primera de ellas, la máxima autoridad de las islas se inclinó hacia una política de prevención. En efecto, con el fin de impedir que los posibles invasores contaran con la ayuda interna de los malhechores que infestaban la provincia de Cavite, el gobernador optó, ante la dificultad de exterminarlos, por la alternativa de atraerlos mediante la concesión de indulto, lo que se anunció por bando de 23 de abril de 1828, ampliado por otros de 24 y 28 de mayo siguiente. Los que se acogieron –según Ricafort, los únicos veinticinco que quedaban por capturar– fueron destinados a varios puntos del archipiélago y vigiladas sus conductas.<sup>21</sup>

### La separación de los empleados americanos

La segunda de las medidas tomadas por el Consejo de Ministros se plasmó en la real orden de 23 de marzo de 1828.<sup>22</sup> Recibida en Manila en octubre siguiente, ordenaba al capitán general de Filipinas el cese en sus destinos y envío a España de los siguientes individuos: el intendente Luis Urréjola; el tesorero Manuel Barañao; el contador Juan Nepomuceno Miciano; el secretario del Gobierno colonial coronel Juan Pérez Uriondo; los oficiales «veteranos» Justo Ortiz y José Limón; y el fiscal de la Audiencia Pedro del

17. *Ibidem*.

18. *Ibidem*.

19. *Actas del Consejo de Ministros*, sesión de 18 de diciembre de 1827, vol. II, Madrid, Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, 1989, p. 342.

20. *Ibidem*, Sesión de 19 de diciembre de 1827, vol. II, pp. 343-344.

21. AHN, Ultramar, 2140, 9, Mariano Ricafort al secretario de Gracia y Justicia, Manila, 15 de noviembre de 1828. Testimonios sobre partidas de facinerosos y críticas del oidor José Manuel de Arizaga a su indulto gubernativo en AGI, Ultramar, 576.

22. *Actas... cit.*, sesión de 19 de diciembre de 1827, vol. II, p. 343.

Águila e Icaza.<sup>23</sup> La orden de separación la llevaría el general Pascual Enrile y Alcedo «en pliego cerrado» que sólo abriría en presencia del capitán general Ricafort «para que todos sean separados en el acto».<sup>24</sup> Pocos días después, y a partir de una lista que el comandante general de Marina entregó al ministro de Marina, se decidió el cese y envió a la Península de los siguientes individuos: el alcalde del crimen Francisco de Entrambasaguas; el oidor Juan de Mata Ramos; el comandante de Ingenieros Tomás Cortés y quien había ido a relevarle; y Antonio Morgado, comandante de la marina sutil o corsaria, una armadilla para luchar contra los moros compuesta de lanchas cañoneras.<sup>25</sup> Además, se

23. Luis Urréjola Leclerc nació en Concepción (Chile) en 1780. Miembro del ejército real, después de la batalla de Rancagua se trasladó a España, donde en 1819 fue designado superintendente de la Intendencia de Filipinas. En 1825 la Intendencia fue unida a la capitania general, aunque Urréjola quedó como intendente, cargo del que fue separado en octubre de 1828, regresando al año siguiente a España (AGI, Indiferente, 2299). En 1836 tornó a Filipinas, ejerciendo de nuevo como intendente entre 11 de julio de ese año y 3 de julio de 1841. Volvió por última vez a España, donde llegó a ser ministro de la sección de Indias del Consejo Real, falleciendo en 1845.

Datos sacados de su expediente conservado en la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, consultable en [https://www.bcn.cl/.../reseñas\\_parlamentarias/Luis\\_de\\_Urrejola\\_y\\_Leclerc](https://www.bcn.cl/.../reseñas_parlamentarias/Luis_de_Urrejola_y_Leclerc) (consultado el 15 de diciembre de 2018). Sobre los Urréjola de Chile véase Mazzei de Grazia, Leonardo, *La red familiar de los Urréjola de Concepción en el siglo XIX*, Santiago, Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2004.

Manuel Barañaño nació en Buenos Aires. Comandante de húsares de la Concordia en el ejército expedicionario de Chile, tras la batalla de Rancagua (1817) se trasladó a España, donde fue nombrado agregado al Estado Mayor de la Plaza de Madrid y, posteriormente (9 de junio de 1820), contador de las cajas reales de Manila por fallecimiento de Juan de las Cagigas. Separado del servicio en octubre de 1828, decidió permanecer en Filipinas, con el argumento de que, cuando fue nombrado contador, dejó de pertenecer a la milicia. Archivo General Militar de Segovia (AGMS), B-623.

Juan Nepomuceno Miciano nació en Málaga y a fines de 1787 se trasladó a Manila como secretario del gobernador Félix Berenguer de Marquina. AGI, Contratación, 5531, N. 4, R. 69. Al cesar en tal empleo en noviembre de 1825, fue nombrado contador de Hacienda. Butrón Prida, Gonzalo, «La administración imperial»... *cit.*, p. 181.

Juan Pérez Uriondo nació en Madrid, pero pasó de pequeño al reino de Chile acompañando a su padre de igual nombre, nombrado fiscal de la Audiencia de Santiago. Allí ingresó en el ejército y, tras la expulsión de los españoles del Perú, huyó a España. Pasó a Filipinas en 1825 como secretario del capitán general Mariano Ricafort. En 1828 fue destituido de su empleo. AGMS, P-1490.

Pedro Antonio del Águila e Icaza, natural de Santiago de Veragua, Colombia, se graduó en leyes en la Universidad de San Marcos de Lima y recibió la licencia de abogado ante la Audiencia limeña en 1808. En abril de 1816 se le concedió la fiscalía del crimen de la Audiencia de Manila (*Gaceta de Madrid*, n.º 47, de 11 de abril de 1816). En 1828 fue enviado a España como cesante, siendo restituido como fiscal de lo civil por consulta de 5 de julio de 1833. *Diccionario biográfico español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009-2013.

24. *Actas...cit.*, sesión de 19 de diciembre de 1827, vol. II, pp. 343-344. Nombrado segundo cabo de Filipinas en 18 de mayo de 1827, Enrile llegó a Manila en octubre de 1828. AGMS, E-364.

25. Francisco de Entrambasaguas y Montalvo nació en la ciudad peruana de La Plata hacia 1782. En julio de 1820 fue nombrado auditor de Guerra del Ejército realista del Perú. Terminada la guerra viajó a España, donde fue nombrado -título de 10 de agosto de 1824- fiscal de la Audiencia de Manila. Cesado en su empleo en 1828 y regresado a España, fue nombrado fiscal del crimen de la Chancillería de Granada y, posteriormente, fiscal de la Sala de Indias de Supremo Tribunal de España e Indias. AHN, Hacienda, 3013, 165, expediente de clasificación de jubilación de Francisco de Entrambasaguas.

Juan de Mata Ramos nació en Alcázar (Granada) en 1771. Abogado por la Universidad de Granada, fue sucesivamente magistrado de la Audiencia de Manila (1805-1815), Lima (1815-1822) y nuevamente Manila (1822). *Diccionario biográfico español*. Falleció el 19 de noviembre de 1827 cuando viajaba a China para curarse de unas úlceras cancerosas en la boca. AGI, Ultramar, 576, comunicaciones de la Audiencia de 10 de diciembre de 1827.



supo que en dicha lista aparecían los nombres de varios «hijos del país»; pero ante lo violento que sería expatriarlos, se ordenó a las autoridades coloniales que los vigilasen estrechamente y que, si algunos de ellos eran empleados públicos, se les destinasen a otros puntos de las islas donde no fueran perjudiciales.<sup>26</sup> Unos meses más tarde se incluyó en la purga a todos los militares de origen americano, siendo uno de los damnificados el coronel Francisco Luis Calderón de la Barca.<sup>27</sup>

Ejecutada en octubre de 1828 la separación de sus destinos, quedaba por cumplir la segunda parte del mandato real: su envío a la metrópoli. Fue entonces cuando algunos manifestaron carecer de recursos, solicitando al capitán general que el coste del traslado corriese a cargo de la Real Hacienda. Aunque la real orden citada de 23 de marzo de 1828 no puntualizaba nada al respecto, la Junta de Real Hacienda de Filipinas celebrada el 20 de enero de 1829 determinó sufragar el transporte a la Península de cualquier persona conminada a hacerlo y que no tuviese medios para costearse el pasaje.<sup>28</sup> El coste para las cajas reales de Manila ascendió a 11.250 pesos.<sup>29</sup> No todos partieron de inmediato ni al unísono, incluso uno se fugó a Chile, lo que motivó que un miembro de la Audiencia denunciara anónimamente a fines de enero de 1829 la situación.<sup>30</sup> Según sus propias palabras:

---

Antonio Morgado, cesado en 1828 de su empleo de comandante de la Marina sutil de Filipinas, solicitó se le permitiera continuar en las islas, pero el Gobierno español se lo denegó (*Actas... cit.*, sesión de 6 de marzo de 1830, vol. V, p. 68). Regresado a la metrópoli, pidió en varias ocasiones permiso para regresar a las islas (*Ibidem*, sesión de 22 de septiembre de 1830, vol. V, p. 241, y sesión de 7 de diciembre de 1831, vol. VI, p. 252).

26. *Actas... cit.*, sesión de 22 de diciembre de 1827, vol. II, p. 346.

27. Francisco Luis Calderón de la Barca nació en Lagos (Guadalajara, Nueva España). De convicciones realistas, combatió la insurrección de Miguel Hidalgo. Trasladado a España, participó en la insurrección realista contra los liberales. Ascendido a coronel, fue destinado al ejército de Filipinas, donde estuvo al frente de la Comisión Militar de Manila desde 14 de abril de 1826 a 14 de noviembre de 1828, año en que dimitió alegando problemas de salud, aunque -como señalaba Ricafort al secretario de la Guerra en carta de 23 de febrero de 1829- lo hizo tras llegar a Manila la real orden de 12 de abril de 1828 que ordenaba que todos los militares naturales de las provincias disidentes de América fuesen apartados de sus empleos y enviados a España a continuar en ella sus servicios. No obstante, y por sus problemas de salud, el capitán general Ricafort y su sucesor Enrile le permitieron permanecer en Manila hasta enero 1832, en que embarcó para Cádiz. AGMS, C-454, 1.

28. AGI, Filipinas, 815, Mariano Ricafort al secretario de Hacienda, Manila, 23 de febrero de 1829.

29. Los pasajes fueron satisfechos a las siguientes personas y a los familiares que les acompañaron: el intendente Luis Urréjola; los fiscales Pedro del Águila y Francisco de Entrambasaguas; el capitán del batallón de milicias de Ilocos Juan José de Icaza; el contador Manuel Barañao; el comandante de Ingenieros Tomás Cortés; el capitán de Artillería Esmeragdo Acuña; el coronel graduado José Nevado; el teniente coronel de milicias Alonso Morgado; el alférez de navío José Aurrán; los cabos distinguidos de Caballería José y Ramón Ricoy; el artillero Francisco Martín y el soldado de línea Manuel Osorno. A estos se suman los pasajes concedidos a los tenientes José Peláez y Antonio Simón, al capitán Juan Ortiz y al presbítero Nicolás Caballero. AGI, Filipinas, 818, oficio del intendente de Filipinas Francisco Enríquez al secretario de Hacienda, Manila, 12 de diciembre de 1830.

30. Fue el caso de Manuel Barañao. Su vuelta a España se dilató varios meses a causa de su enfermedad y la de su esposa. Persuadido de que el clima más frío de China les aliviaría, solicitó permiso para pasar a Macao, desde donde, una vez repuestos, embarcarían para la Península. En 5 de agosto de 1829 se le libraron 1.150 pesos para dicho viaje (500 por su pasaje, otros tantos por el de su esposa y 150 por un hijo menor de edad). Sin embargo, una vez en Macao toda la familia se embarcó en la fragata inglesa Conde de Morte con destino a Chile, burlando de este modo las órdenes del Gobierno. AGI, Filipinas 815, Ricafort al secretario de Hacienda, Manila, 23 y 24

«De tantos empleados removidos ninguno ha salido para España como está mandado, si no es el intendente [Urréjola] y este porque ha querido. A un teniente coronel llamado [Alonso] Morgado, el que tiene un hijo con los insurgentes de América, según he oído, se le ha dado permiso para permanecer aquí, debiendo pasar a la Península como lo dice la real orden. El fiscal del crimen [Entrambasaguas], que tiene su familia en América, ha continuado desempeñando la auditoría de Guerra hasta principios de año [1829], y veo que han salido ya tres buques y ahora dos más y nadie se marcha. A todo esto, el peligro crece y nada se quiere adelantar. Mucha parte de la oficialidad no inspira confianza, especialmente los hijos del país, a quienes debía llamarse a servir en los regimientos de la Península».<sup>31</sup>

A pesar de la crítica a Ricafort, lo cierto es que este se hallaba en una situación comprometida. Según informaba a la corte, muchos de los americanos comprendidos en la orden de separación y envío a España contaban con que no se les obligaría a salir de Filipinas. La situación produjo «resentimientos y enemistades» y el capitán general temía que aquellos escribieran con el fin de «desconceptuarme en esa corte y sujetarme a una rigurosa y no común residencia».<sup>32</sup> Conocida la situación en Madrid, el Gobierno ordenó a Ricafort vigilar la conducta de los americanos, remitiéndolos a España a la menos sospecha.<sup>33</sup> Pero no era tarea fácil, ya que los capitanes de los buques mercantes se negaban «a admitir a bordo a los individuos que por alguna causa deban venir bajo partida de registro, mayormente los comprendidos en la real orden reservada relativa a que haga venir a todos los procedentes de las provincias rebeldes», problema que el Consejo de Ministros solucionó acordando que fueran remitidos en buques de guerra.<sup>34</sup>

### **La contrata del Ministerio de Hacienda con la firma Calvo y Cía.**

La tercera y última medida que aprobó el Consejo de Ministros celebrado el 19 de diciembre de 1827 para defender las Filipinas de una posible invasión de insurgentes chilenos y peruanos fue la formación de una contrata para la conducción de tropas y armamento a las islas. Encargada al titular de Hacienda, Luis López Ballesteros, este la propuso a la Casa Calvo y Cía., con la que en la primavera de 1827 ya había firmado una

---

de febrero de 1829; AGI, Filipinas, 816, del mismo al mismo en 16 de septiembre de 1829; AGI, Filipinas, 818, oficio del intendente Francisco Enríquez al secretario de Hacienda, Manila, 1 de diciembre de 1830.

31. AHN, Ultramar, 2140, 8. Aunque fechada en Manila a 20 de enero de 1829, la última noticia que recoge esta denuncia es la arribada a dicho puerto de la fragata *Paz* el día 27 de ese mes. En esa fecha componían la Audiencia de Manila los oidores Antonio Francisco Valdecañas, Mariano Cubells y Francisco Otín y Duaso, y los fiscales Luis Gonzaga Calvo y Manuel Remón Zarco, todos llegados a la capital de las islas a finales de octubre de 1828 en compañía, entre otros, de Pascual Enrile, nombrado segundo cabo de la capitania general de Filipinas. Uno de ellos debió de ser su autor, a excepción de Valdecañas, acusado en el mismo texto de afrancesado.

32. AHN, Ultramar, 2140, Mariano Ricafort al secretario de Gracia y Justicia, Manila, 9 de abril de 1829.

33. *Actas... cit.*, sesión de 27 de febrero de 1830, vol. V, p. 58.

34. *Ibidem*, sesión de 16 de noviembre de 1831, vol. VI, pp. 236-237.

primera para la remisión a Manila de cinco mil fusiles.<sup>35</sup> La mencionada casa ofreció a López Ballesteros, a través de su agente en Madrid, el exoidor de la Audiencia de Manila Manuel Bernáldez, que ella adelantaría los fondos y enviaría el armamento desde Burdeos en un buque propio, aunque bajo pabellón francés.<sup>36</sup> El Consejo de Ministros celebrado el 22 de diciembre de 1827 acordó con dicha firma la contratación de diez mil fusiles, el flete de veinticuatro cañones y la pólvora que se necesitase, con la condición de que el buque que los llevase hiciese escala en Cádiz para recoger los pertrechos y fuerzas militares allí dispuestos, debiendo zarpar hacia su destino como más tarde a lo largo del mes de febrero siguiente.<sup>37</sup>

La Casa Calvo sugirió al ministro de Hacienda, como hizo también el general Enrile -nombrado segundo cabo de Filipinas pero todavía en España-, que sería mejor remitir los fusiles directamente desde Burdeos, tal como se hizo con los anteriores cinco mil y bajo el artificio de ir destinados al comercio de la Cochinchina, pues así se evitaría que pudieran apoderarse de ellos los corsarios.<sup>38</sup> Para recoger los cañones y pasajeros reunidos en Cádiz, enviaría allí otro buque y, por último, que la propia casa Calvo se encargaría de fabricar en el archipiélago toda la pólvora que se necesitase, a razón de cuarenta pesos el quintal, economizando de esa manera los costes de enviarla directamente desde la Península.<sup>39</sup> El Consejo de Ministros celebrado el 12 de enero de 1828 aprobó las propuestas y encargó a la citada firma comercial que, además de los diez mil fusiles, remitiera otras tantas llaves de repuesto para los mismos; en cambio, y en cuanto a la tropa a enviar, y teniendo en cuenta que el capitán general de Filipinas no necesitaba oficiales, sargentos ni cabos, sólo embarcarían los oficiales de Marina destinados a ellas.<sup>40</sup>

35. Las condiciones de esa primera contrata establecían que la Casa Calvo adelantaría los fondos para la compra y transporte de los cinco mil fusiles a Filipinas y que su pago, al precio de nueve pesos y medio la unidad, no costaría nada a las cajas filipinas «porque el comerciante Calvo retornará en frutos de ellas el importe de los expresados fusiles». AHN, Asuntos Exteriores, H2955, 7, secretario de Hacienda al de Estado, Madrid, 17 de julio de 1828. Los fusiles llegaron a Manila a principios de 1828 a bordo del mercante francés *Telégrafo*. AGI, Filipinas, 814, Mariano Ricafort al secretario de Indias, Manila 18 de enero y 2 de octubre de 1828; y AGI, Filipinas, 820, oficio del intendente Francisco Enríquez al secretario de Hacienda, Manila, 18 de enero de 1832.

36. AHN, Asuntos Exteriores, H2955, 7, secretario del Consejo de Ministros al secretario de Hacienda, Madrid, 2 de enero de 1828.

37. AHN, Asuntos Exteriores, H2955, 7, secretario del Consejo de Ministros al secretario de Hacienda, Madrid, 21 de enero de 1828. Asimismo, *Actas... cit.*, sesión de 22 de diciembre de 1827, vol. II, pp. 345-346.

38. Sobre la identidad de esos corsarios véase Gámez Duarte, Feliciano, «El nomenclator de la libertad: mitos y símbolos independentistas en los buques corsarios insurgentes hispanoamericanos», en Ramos Santana, Alberto y Alberto Romero Ferrer (eds.), *1808-1812: los emblemas de la libertad*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2009, pp. 275-284.

39. *Actas... cit.*, sesión de 12 de enero de 1828, vol. III, pp. 14-15. La cantidad de pólvora a elaborar en Filipinas eran doce mil quintales, tal y como comunicaba el secretario de Hacienda al de Estado, Madrid, 17 de julio de 1828, en AHN, Asuntos Exteriores, H2955, 7.

40. *Actas... cit.*, sesión de 12 de enero de 1828, vol. III, pp. 14-15. Noticia de la llegada de los diez mil fusiles a Manila en AGI, Filipinas, 814, Ricafort al secretario de Indias, Manila, 16 de noviembre de 1828.

## La denuncia de los intereses monopolistas de una «compañía de audaces empresarios»

A la par que tenía lugar la revelación del proyecto de invasión externa de las Filipinas, varios miembros del Consulado de Manila -de los que la documentación cita el número, trece, pero no sus nombres- solicitaron, aprovechando estar abolida la Constitución y las leyes emanadas de las Cortes, la puesta en vigor de las cédulas de 2 de febrero de 1800, 3 de diciembre de 1807 y 31 de julio de 1816, las cuales, recordemos, permitían el acceso de comerciantes extranjeros al puerto de Manila y su permanencia en él hasta contar con vientos favorables, momento en que debían partir a bordo de los navíos en que habían llegado. El objetivo que les movía era poner fin a los abusos que aquellos cometían, tales como el de internarse en las provincias para acopiar los frutos directamente de los productores, revenderlos posteriormente, recibir consignaciones, practicar el cabotaje y, por último, despojar a los españoles de los únicos medios que les quedaban para subsistir después de la insurrección de las provincias americanas.<sup>41</sup> La petición del Consulado fue pasada a consulta del fiscal de la Audiencia Pedro del Águila y del asesor general del Gobierno licenciado Juan Francisco Lecároz.<sup>42</sup> Conscientes de que el decreto de 1824 anulaba las mencionadas cédulas, distinguieron entre comercio interno o de internación y externo. En cuanto al primero, así como la navegación de cabotaje, el fiscal y el asesor estaban de acuerdo en que se debía de prohibir a los comerciantes extranjeros por perjudicar a los nacionales.<sup>43</sup> Y por lo que respecta al comercio exterior, ambos consideraban que la presencia de los extranjeros era fundamental y que su expulsión afectaría a la agricultura e industria local. El fiscal Del Águila, apoyándose en un informe del administrador de la Aduana de Manila, era consciente de los perjuicios que representaba la petición de los trece miembros del Consulado, pues

«[...] no son como se ha representado, y sólo se pretende en sustancia que unos cuantos comerciantes queden árbitros absolutos de imponer la ley a los labradores, hacenderos y cultivadores luego que logren alejar de este puerto la útil y ventajísima concurrencia de los extranjeros. Expulsados los extranjeros, los comerciantes del país fijarán a los frutos del país el ínfimo precio que sufrirá por poco tiempo el cultivador, ya que dejará de cultivar y la agricultura retrocederá al estado de degradación y escasez que se hallaba antes de la concurrencia de los

41. AHN, Ultramar, 2140, informe del asesor de Gobierno Juan Francisco Lecároz de 15 de diciembre de 1827, en el testimonio adjunto a la carta del capitán general Mariano Ricafort al secretario de Gracia y Justicia, Manila, 15 de noviembre de 1828.

42. El abogado Juan Francisco Lecároz debió de fungir como asesor del Gobierno colonial entre el cese de Iñigo González Azaola el 22 de agosto de 1827 y la llegada a Manila en octubre de 1828 del nombrado en Madrid, Santos López Pelegrín. En un escrito anónimo de 20 de enero de 1829, Lecároz fue acusado de asistir a reuniones sediciosas tanto en tiempos del capitán general Juan Antonio Martínez como en 1828 y que, a pesar de ello, el capitán general Ricafort le nombró asesor. AHN, Ultramar, 2140, 8.

43. AHN, Ultramar, 2140, dictámenes del fiscal de la Audiencia y del asesor del Gobierno de 9 de noviembre y 15 de diciembre de 1827 respectivamente. Ninguno de ellos recordaba el mandato de 8 de agosto de 1621, recogido como ley 5, título XXVII, libro IX de la Recopilación de las leyes de Indias de 1681, que reservaba el comercio interior a los comerciantes locales.

extranjeros, experimentándose por desgracia lo que el administrador interino de la Aduana, D. José de Eguía, con los mejores conocimientos de las islas tiene anunciado con tanta claridad en la hoja 17 de su ilustrado y juicioso informe de primero de junio de 1822, a saber, que la industria naciente de Filipinas clama por libertad, por una libertad bien entendida, y que todo cuanto se dirija a turbarla ahuyentando a los extranjeros que hacen la exportación de frutos debe contemplarse funesto, pernicioso y capaz de devolverlas a sumergir en el abismo de donde apenas han salido. Estas ideas se han difundido, ventilado y hecho comunes entre los hombres sensatos del país [...] Mas un gobierno ilustrado y benéfico solo se apoya en el beneficio público, prescindiendo del beneficio fraccionario». <sup>44</sup>

Por su parte, Lecároz opinaba que obligar a que los comerciantes extranjeros regresasen en sus propios buques a la monzón correspondiente supondría infringir el decreto de 9 de febrero de 1824, lo cual deprimiría el comercio libre al frenar la exportación de los frutos coloniales que sostenía la economía filipina. <sup>45</sup> Es evidente: frente a las posturas de algunos comerciantes nacionales que añoraban las antiguas prácticas mercantilistas, el peninsular Eguía, el americano Del Águila y el criollo Lecároz defendían la nueva política económica.

¿Quiénes eran esos trece comerciantes del Consulado de Manila que querían, según el fiscal Del Águila en su dictamen de fines de 1827, expulsar a los extranjeros y establecer en el país un verdadero monopolio comercial en su propio beneficio? Dos escritos posteriores nos ofrecen algunos datos al respecto. El autor del primero es el mencionado Del Águila, en ese momento en Madrid tras su cese en octubre de 1828. <sup>46</sup> En él, el exfiscal denunciaba la creación de una compañía comercial entre Lorenzo Calvo, Manuel Bernáldez y el empresario filipino Domingo Roxas. Su objetivo, según Del Águila, era controlar el comercio de las islas, para lo cual sus miembros lanzaron una campaña de calumnias, entre ellas la existencia de un proyecto para lograr la secesión del archipiélago oriental, con el doble objetivo de separar a una «porción de empleados» -perceptible alusión a los americanos incardinados en la burocracia filipina- y capitalistas españoles opuestos a sus planes, así como predisponer al gobierno metropolitano contra los comerciantes extranjeros. Según sus propias palabras:

«Que este estado de cosas<sup>[47]</sup> duró, dice el informante, hasta que, formada la Compañía de comercio de D. Manuel Bernáldez y Pizarro con D. Lorenzo Calvo y [Domingo] Roxas y otras nueve casas de franceses y españoles emigrados en Londres, París, Havre de Gracia,<sup>[48]</sup> China

44. AHN, Ultramar, 2140, dictamen del fiscal Del Águila de 9 de noviembre de 1827.

45. AHN, Ultramar, 2140, dictamen del asesor Lecároz de 15 de diciembre de 1827.

46. No puedo precisar la actividad profesional de Del Águila tras su llegada a la capital del Reino, aunque por su formación jurídica y experiencia ultramarina pudo haber prestado sus servicios bien en el Consejo de Indias, bien en las secciones de Indias de los Ministerios de Gracia y Justicia o de Hacienda.

47. Se refiere a que desde el real decreto de 9 de febrero de 1824 no se había molestado a ningún extranjero en su residencia, ni tampoco en cuanto al modo de dirigir sus negociaciones hasta concluir las, resultando ventajas tanto para el país como para la Real Hacienda.

48. Nombre antiguo de la ciudad francesa de El Havre, en el estuario del río Sena.

y Manila, trataron estos de apoderarse exclusivamente de todos los ramos productivos de las islas y de la dirección y manejo de todos sus fondos públicos. Y para conseguir, como parece consiguió, la [citada] Compañía la separación de una porción de empleados y capitalistas españoles que les hubieran hecho sombra y trastornado sus proyectos, sorprendieron la buena fe del Gobierno de S.M. por medio de calumnias e imposturas, haciendo concebir al Gobierno temores de la existencia de un plan dirigido a separar aquellas islas del dominio de S.M. Esta inicua maniobra se extendió también a conseguir la expulsión de los extranjeros como comerciantes y capitalistas. Así de estos antecedentes, como de la oposición que parece encontró la acusación que intentó Bernáldez contra los extranjeros,<sup>[49]</sup> infiere el informante que es probable que arrancase por sorpresa al Gobierno de S.M. alguna orden reservada para que no se permitiese en Manila la residencia de extranjeros, y que esta será probablemente la que sirve de gobierno a aquel capitán general.»<sup>50</sup>

El segundo escrito que menciona a ese grupo de comerciantes monopolistas interesados en expulsar de Filipinas a empleados del Gobierno y capitalistas españoles y extranjeros fue obra del Consejo Real de España e Indias. Los miembros de este organismo consultivo realizan una prolija crítica de las razones aducidas desde principios del siglo XIX por el antiguo Consejo de Indias -suprimido por real decreto de 24 de marzo de 1834- en contra del comercio y residencia de los extranjeros en Manila. Aquí la referencia es más evidente, pues los consejeros acusan a una Compañía de «audaces empresarios», si bien no citan sus nombres, de «figurar al intento», o sea imaginar, una conspiración interna y externa para independizar el archipiélago. Aunque extensa, merece la pena su transcripción.

«En estas circunstancias<sup>[51]</sup> una numerosa Compañía de audaces empresarios sobre las Filipinas formó el proyecto de tomar a su cargo la dirección de la Real Compañía de las mismas, reasumir en sí el beneficio de todas las contratas con la Real Hacienda y el comercio exclusivo y monopolio general de todos los ramos productivos de dichas islas. Con el fin de desterrar toda oposición y competencia en una empresa tan ardua y extensa, y habiéndose adquirido un extraordinario ascendiente sobre el Ministerio [de Hacienda], acusaron a la [Real] Compañía de Filipinas de ignorancia y mal manejo y, a los empleados del Gobierno y capitalistas extranjeros y españoles en dichas islas, [de] sospechosos y cómplices de una conspiración interior e invasión enemiga por el exterior que figuraron al intento. Contrayéndose a los extranjeros, dijeron que por su conducta y opiniones religiosas eran peligrosos a la integridad de nuestra santa fe e inocentes costumbres del país, y que trabajaban incesantemente en separar aquella colonia de la metrópoli, comprobando su dicho: en cuanto al primer punto, con su dicho mis-

49. Acusación imputada, como veremos adelante, en su informe evacuado en abril de 1827.

50. AHN, Ultramar, 5153, 35, y AHN, Asuntos Exteriores, H2956, dictamen del exfiscal Pedro del Águila, Madrid, 6 de agosto de 1833, en el expediente de radicación en Filipinas del comerciante angloamericano Alfred H.P. Edwards.

51. Se refiere a que, desde el real decreto de 9 de febrero de 1824, los extranjeros llevaban a cabo en Manila sus negociaciones sin que las autoridades coloniales les pusiesen más restricciones en su residencia y comercio que la de prohibirles internarse en las provincias para realizar sus compras y la de emplearse en el comercio de cabotaje y en el de transporte de arroz a China.

mo; y en cuanto al segundo, con el hecho positivo de haber los ingleses prestado auxilios a la revolución de América, pidiendo por conclusión que se les debía expulsar y no permitirles la residencia en Filipinas. La supuesta conspiración e invasión que desmintió el tiempo y las demás acusaciones de la Compañía contra los extranjeros influyó una general prevención contra ellos, de que se resienten las consultas del Consejo y, mucho más, las providencias que tomó el Gobierno sobre su comercio y residencia en aquellas islas [...]».<sup>52</sup>

El escrito del Consejo Real ahonda en las circunstancias denunciadas apenas un año antes por el exfiscal de la Audiencia, quien sin duda se hallaba resentido con la facción de los comerciantes que, según él, estaba detrás de la campaña en pro de la separación de diversos empleados de la Administración colonial. Ambos informantes coinciden en subrayar las denuncias de los monopolistas contra los extranjeros, cuyas conductas y opiniones religiosas consideraban peligrosas para la conservación del archipiélago asiático en la monarquía española. Es, exactamente, lo que suscribía Manuel Bernáldez, agente en Madrid de Lorenzo Calvo, en su informe de 1827 y con un fin muy determinado: eliminar la competencia.<sup>53</sup>

En efecto, la opinión, nada desinteresada, de Bernáldez sobre los extranjeros es demoleadora, pues afirma que los que llegaban a Manila eran la escoria de sus naciones, de costumbres relajadas y opiniones contrarias al buen orden y gobierno; individuos que se mofaban de las instituciones religiosas y civiles de las islas, enemigos de España y con la mira de emanciparlas. Aún más, ofrece algunos ejemplos del mal comportamiento de los extranjeros: unos, mintiendo sobre su estado civil, habían casado con españolas filipinas, dejándolas abandonadas y deshonoradas; otros, figurando ser expertos agricultores, habían engañado y estafado a diversos propietarios; y otros habían introducido libros revolucionarios en español impresos en Francia. Por todo ello, y a pesar de las ventajas que podrían promover en la industria filipina, el exoidor opinaba que no sería conveniente su residencia en las islas, «pues trabajando siempre con capitales extranjeros, por cuenta de extranjeros y por comisión extranjera, serán muy cortos los beneficios que dejarán respecto del trabajo empleado allí con capitales españoles y por cuenta y utilidad de estos».<sup>54</sup> Para el corresponsal de Lorenzo Calvo en Madrid, si se quería conservar intactas en el archipiélago la religión, las costumbres y la sumisión al monarca español, sería imprescindible mantener a los indígenas y a los hijos del país fuera de todo contacto con los extranjeros. Para él estaba bien claro: «En la China, en el Japón y otras naciones no ha podido penetrar el espíritu revolucionario porque las leyes de esos reinos mantienen cerradas las

52. AHN, Ultramar, 5153, 32, consulta de la secretaría de la sección de Indias del Consejo Real, Madrid, 20 de septiembre de 1834, en el expediente de radicación en Filipinas del comerciante angloamericano Jonathan Willard Peele.

53. *Informe extendido de orden de S.M. por el señor D. Manuel Bernáldez y Pizarro, oidor de Manila, con fecha de 26 de abril de 1827, proponiendo cuanto cree conducente al bien y prosperidad de dichas Yslas*. Biblioteca Nacional de España, Mss. 13725.

54. *Informe...* cit., f. 36.

puertas a todo extranjero».<sup>55</sup> Por todo lo expuesto, Bernáldez planteaba las siguientes medidas: que se considerase cargo grave en el juicio de residencia de los gobernadores de Filipinas todo permiso que hubieran dado a extranjeros para establecerse en las islas; que si se hubiese de tolerar a alguno, fuese sólo en Manila y únicamente por el tiempo necesario para cargar y descargar, debiendo partir en los barcos en que hubieran llegado en cuanto el monzón les fuera favorable; y por último, no permitir que extranjero alguno contrajese matrimonio en el país «sino bajo la convicción de salir de él con su mujer».<sup>56</sup>

En resumen, Manuel Bernáldez proponía con carácter general que se denegase a los extranjeros todo permiso para establecerse en la colonia asiática y que no se les tolerase su permanencia más allá del tiempo indispensable para sus negociaciones. No obstante, la Real Junta de Fomento y Conservación de las Islas Filipinas, en la sesión en la que se discutió el informe del ex oidor, dictaminó que, «sin hablar de los extranjeros que tratan de situarse allí como comerciantes [...] no debía hacerse novedad en lo dispuesto por las normativas vigentes sobre admisión, residencia y naturalización de los que fuesen con algún arte, oficio u ocupación útil, entendiéndose, según tales leyes, bajo la vigilancia de la policía hasta ser expulsados».<sup>57</sup> Y teniendo en cuenta la opinión de la citada Junta, un tiempo después el Consejo de Indias consultó favorablemente el permiso solicitado por Bernáldez, en nombre de los comerciantes Lorenzo Calvo y Domingo Roxas, de llevar al archipiélago oriental maestros españoles o extranjeros para ciertas máquinas y empresas de agricultura e industria.<sup>58</sup>

### Los «audaces empresarios»: el entramado societario de Lorenzo Calvo

¿Quiénes eran esos «audaces empresarios» que, según los dictámenes de Del Águila y el Consejo Real, intentaban hacerse con el monopolio de los negocios filipinos? El exfiscal de la Audiencia de Manila cita únicamente los nombres de Calvo, Roxas y Bernáldez, pero hoy conocemos algunos otros gracias a los estudios de Ander Permanyer sobre el entramado empresarial levantado por el primero de ellos.<sup>59</sup>

55. *Ynforme... cit.*, f. 36. A pesar de su asociación con Domingo Roxas, Bernáldez no tenía un concepto favorable sobre los criollos o «hijos del país», quienes, según escribía, miraban con desprecio al indio, juzgaban extranjero al español europeo y consideraban la tierra como exclusiva patria suya. *Ynforme... cit.*, fs. 35-41v.

56. *Ynforme... cit.*, f. 40v.

57. El dictamen de la Junta de Fomento y Conservación de las Filipinas, de 28 de agosto de 1827, inserto en la consulta del Consejo de Indias de 5 de enero de 1831 sobre la permanencia en las islas de los ingleses Benjamin Butler y William Richard Paterson. AGI, Ultramar 515, 30.

58. La consulta del Consejo de Indias, de 29 de enero de 1828, inserta en *Ibidem*.

59. Permanyer-Ugartemendia, Ander, *La participación española en la economía del opio en Asia Oriental tras el fin del galeón*, Tesis doctoral inédita, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2013, pp. 323-342. Agradezco a su autor la consulta de este trabajo. Sobre las peripecias vitales del capitalista aragonés véase Fradera, Josep Maria, «Opio y negocios, o las desventuras de un español en China», en *Gobernar colonias*, Barcelona, Península, 1999, pp. 129-152, y Hernández Moreno, José Antonio, «Lorenzo Calvo Mateo, precursor del republicanism en España», *Cuadernos Republicanos*, n.º 80, Alcalá de Henares, 2012, pp. 61-128.



Según este investigador, a quien seguimos en estas líneas, el aragonés Lorenzo Calvo y Mateo (Zaragoza, c. 1780 - Madrid, 24 de mayo de 1850) marchó a Filipinas a principios del siglo XIX para trabajar en la factoría de la RCF en Manila (1802-1816) y, posteriormente, en la de Cantón (1816-1822). Casado hacia 1810 con Josefa de Yruretagoyena Conde, natural de Manila, allí se relacionó con el empresario Domingo Roxas y con otros empleados de la corporación privilegiada española, tales como Manuel Bernáldez, José de Azcárraga y Gabriel de Yruretagoyena. Tras fundar en noviembre de 1822, junto con este último, la firma Calvo y Cía., marchó a Europa. Una vez instalado en París, se implicó en toda una serie de negocios relacionados con Filipinas, que fueron percibidos por terceros como dirigidos a controlar la vida económica de las islas. Por un lado, participaba en diversas sociedades para comerciar con Asia, pues, aparte de la sociedad fundada con Yruretagoyena, era socio de la Calvo, Azcárraga y Cía. de Manila y de la Bergmiller, Calvo et Cía. de El Havre; y por otro, estableció con Domingo Roxas, un empresario filipino con quien había coincidido en Manila, la Calvo, Roxas y Cía.<sup>60</sup> El objetivo de esta última era, por una parte, invertir en iniciativas empresariales en el archipiélago -una ferrería, una fábrica de hilar y tejer algodón y una tintorería, empresa esta última en la que también participaba el empresario filipino Antonio Ayala-, y, por otra, colaborar en la segunda contrata que el propio Calvo tenía celebrada con el Gobierno español para conducir tropas y armamento a las Filipinas, así como fabricar pólvora en las propias islas. Por el protocolo de su erección sabemos que para el establecimiento de la ferrería se le había concedido un privilegio real por doce años, y que tenía pedido otro por el mismo tiempo para las empresas de hilar y tejer algodón, pretensiones en las que jugó un papel importante el agente de Calvo en Madrid, el expleado de la RCF y exoidor de la Real Audiencia de Manila Manuel Bernáldez.<sup>61</sup> Como suministradores de maquinaria para las iniciativas citadas se encontraba la casa vasca establecida en Londres Lizaur, Mariátegui y Cía. Finalmente, Calvo obtuvo, como ya se ha mencionado, la concesión de sendas

60. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), 25559, f. 193, contrato de sociedad entre los señores D. Lorenzo Calvo y D. Domingo Roxas, París, 10 de abril de 1828. Para la figura del empresario filipino y sus sociedades mercantiles, véase Rodrigo y Alharilla, Martín, «Domingo Roxas Ureta (1782-1843): los inicios de la fortuna familiar», en Elizalde, María Dolores et alii, *Los Roxas: Filipinas en el siglo XIX a través de una familia hispano-filipina*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2020, pp. 95-117.

61. Manuel Bernáldez y Pizarro (Badajoz, 24 de diciembre de 1778, - Villa de Riópar, Albacete, 10 de abril de 1832), graduado en leyes y abogado (AHN, Consejos, 12162, 40), pasó a Filipinas, donde hasta 1816 se empleó en las factorías de la RCF de Manila y Cantón. En 26 de enero de ese año le fue librado título de oidor de la Audiencia de Manila (AGI, Ultramar, 514, fs. 33-36). Casado con Josefa Fernández de Folgueras Irizurri, hija del entonces gobernador interino de las islas Mariano Fernández de Folgueras, en la primavera de 1825, y con licencia real de dos años por enfermedad, abandonó el archipiélago asiático con su familia. Al año siguiente se trasladó a Madrid debido a que el Ministerio de Hacienda requirió sus servicios por los conocimientos que tenía de las islas. Fue entonces cuando redactó un informe, fechado a 26 de abril de 1827, proponiendo diversas medidas para el fomento de las Filipinas, entre ellas establecimientos fabriles como los que desarrollarían Calvo y Roxas un año más tarde (*Ynforme... cit.*, fs. 102v-106v). Antes de finalizar su comisión en el citado Ministerio, el 31 de marzo de 1828, y ya jubilado con la tercera parte del sueldo de oidor (AGI, Ultramar, 515, 34; AGI, Ultramar, 537), Bernáldez actuó como agente en Madrid del empresario Lorenzo Calvo. AHPM, 25559, fs. 155-156, poder general de Lorenzo Calvo a Manuel Bernáldez, París, 31 de diciembre de 1827.

contratas en 1827 y 1828 por parte del Ministerio de Hacienda para surtir de armamento y pólvora al ejército filipino, negocio en el que invirtió el citado Bernáldez.<sup>62</sup>

Estos datos del entramado empresarial de Lorenzo Calvo proporcionan evidencias sobre las denuncias efectuadas por Del Águila y el Consejo Real en sus respectivos dictámenes. Recordemos que, según el primero, quienes trataron de «apoderarse exclusivamente de todos los ramos productivos de las islas» fueron diversas casas comerciales «de franceses y españoles emigrados» establecidas en diversos puntos de Europa y Asia. Y si nos fijamos en la red societaria de Calvo y Mateo, las firmas que la componían se hallaban en cada uno de los lugares mencionados por el exfiscal: en Londres la Lizaur Mariátegui; en París la Calvo Roxas; en Le Havre la Bergmiller Calvo; en China la Calvo Yrurettagoyena y, en Manila, la Calvo Azcárraga. Probablemente habría involucrada alguna más, pues Del Águila menciona en su escrito la participación de diez de ellas.

### ¿Veracidad o resentimiento en las denuncias?

¿Qué de cierto había en las denuncias de Pedro del Águila e Icaza contra el entramado empresarial de Lorenzo Calvo? El primero achacaba su cese en la fiscalía de la Audiencia de Manila a su informe de fines de 1827 contrario a la petición de trece miembros del Consulado en la que solicitaban, para controlar el comercio interno de las islas, el cumplimiento de las antiguas prohibiciones de la presencia de extranjeros en las Filipinas.<sup>63</sup> Prohibiciones que, por otra parte, habían quedado en suspenso al abrir el Gobierno metropolitano, en febrero de 1824, los puertos de Ultramar al comercio directo a los extranjeros súbditos de países aliados.

Para Del Águila, en un dictamen posterior realizado cuando se encontraba en Madrid tras su cese en el tribunal filipino, desde la citada apertura no se había molestado a ningún foráneo ni en su residencia ni en sus negociaciones mercantiles, resultando de ello ventajas tanto para el país como para las rentas de la corona. Y ese estado de cosas, continuaba el exfiscal, se mantuvo hasta que una compañía de comercio, formada por Manuel Bernáldez, Lorenzo Calvo y Domingo Roxas, junto a otras firmas extranjeras y españolas, intentó monopolizar el comercio del archipiélago, para lo cual lanzó una campaña contra quienes podían hacerles competencia u oponerse al logro de sus objetivos.<sup>64</sup>

62. A la par, Lorenzo Calvo se asoció con su antiguo agente en Madrid para explotar las minas de calamina de la villa de Riópar, concedidas por Fernando VII a la esposa de Bernáldez el 31 de diciembre de 1828. Noticias de la asociación empresarial entre Bernáldez y Calvo en AHPM, 25843, fs. 232-249, Testamento de Lorenzo Calvo y Mateo, Madrid, 16 de agosto de 1848; y en AHPM, 26426, fs. 97-207, Protocolización de las particiones de los bienes de la testamentaria de D. Manuel Bernáldez Pizarro, entre su viuda, hijos y otros partícipes, Madrid, 14 de mayo de 1849. Sobre las minas albaceteñas véase Fuster Ruiz, Francisco, «Las fábricas de Riópar, pioneras de la industria metalúrgica española», *Al-Basit: Revista de Estudios Albacetenses*, n.º 2, Albacete, 1976, pp. 51-68.

63. AHN, Ultramar, 2140, dictamen del fiscal Pedro del Águila, Manila, 9 de noviembre de 1827.

64. AHN, Ultramar, 5153, 35, dictamen del exfiscal Pedro del Águila, Madrid, 6 de agosto de 1833.

La acusación de Del Águila es sugestiva, ya que introduce una nueva perspectiva sobre los acontecimientos. Podría pensarse que se hallaba resentido contra Calvo y sus asociados, a quienes culpaba de estar detrás de la campaña que le costó la pérdida de su empleo. Sin embargo, no fue el único que denunció la actuación de esos capitalistas. Por ejemplo, la segunda contrata de la casa Calvo con el Gobierno español, firmada el 12 de enero de 1828, motivó la siguiente crítica de un anónimo miembro de la Audiencia de Manila:

«Se están haciendo escandalosas contratas con perjuicio de la Real Hacienda; tal es la de pólvora, pues habiendo quien ofrece dar 12 mil quintales de buena calidad a 24 pesos, la han rematado a 40. Lo mismo sucede con los fusiles: hay orden del Ministerio de la Guerra para que no se compren del extranjero y se traen de Francia no sé cuántos miles que no sirven, pagándolos aquí a 9 ½ pesos cuando allá no cuestan más de 3 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>. El oidor Bernáldez, que está actualmente en Madrid, es uno de los contratistas y el que supongo hace estos y otros manejos. No teniendo más que unos 48 o 50 años y sin haber sido oidor más que diez o menos años, se le ha jubilado con las dos terceras partes del sueldo que aquí tenía [...] El bergantín Realista, que está por dar a la vela, es un hermosísimo buque, pero se han gastado en él 150 mil pesos, siendo así que el Relámpago, que en nada le cede, no ha costado más de 55 mil en Bayona».<sup>65</sup>

Para dicho informante -que describía como nefasta la actuación del general Ricafort, «a quien protege el ministro de Hacienda»-, esos dispendios tenían las cajas reales filipinas tan gravadas que «en el momento que falte la paga al soldado, se acabó esto para siempre».<sup>66</sup> La colusión de intereses entre el ministro de Hacienda López Ballesteros, el capitalista Calvo, el empresario Roxas y el capitán general de Filipinas se percibe meridiana. Ricafort, que había abogado por el regreso de Roxas a Manila tras su absolución por conspiración, apoyó las inversiones de este y su socio Calvo en las islas.<sup>67</sup> Por su parte, este último remitió desde París al ministro de Hacienda una carta que a él le dirigieron desde Londres en la que le referían las instrucciones dadas por una sociedad secreta -la Philippine Islands Mining Trading & Agricultural Association- creada en la capital inglesa con el fin de independizar las Filipinas.<sup>68</sup> No ha de extrañar el comportamiento del empresario aragonés. Su delación es entendible desde la perspectiva de que la compañía

65. AHN, Ultramar, 2140, 8: denuncia anónima, Manila, 20 de enero de 1829. Sobre su autoría, véase nota 31.

66. *Ibidem*.

67. Domingo Roxas Ureta fue uno de los detenidos por conspiración y enviados a España por el capitán general de Filipinas Juan A. Martínez en febrero de 1823. Aunque todos fueron absueltos por sentencia del Consejo de Indias de 23 de julio de 1825, la llegada a Madrid de noticias sobre un proyecto de los revolucionarios en Londres de pasar a Filipinas para desestabilizarla llevó al Gobierno a paralizar su regreso a Manila y escribir al gobernador Ricafort sobre si convenía que lo efectuaran. La opinión de este fue que, salvo Domingo Roxas, José Jugo y Francisco Rodríguez, el resto debía permanecer en España «hasta que el tiempo y las circunstancias vayan amortiguando el espíritu revolucionario». AHN, Ultramar, 2135, Mariano Ricafort al secretario de Gracia y Justicia, Manila, 23 de diciembre de 1826. Hidalgo Nuchera, Patricio, *Liberalismo... cit.*, pp. 152-156.

68. *Actas... cit.*, sesión de 1 de noviembre de 1828, vol. III, p. 264. Hidalgo Nuchera, Patricio, «Una compañía inglesa»... *cit.*, p. 505.

inglesa buscaba una relación comercial privilegiada con unas Filipinas independientes, lo que perjudicaría a los intereses de su propio entramado empresarial.

## Conclusiones

La noticia del proyecto de invasión de insurgentes chilenos y peruanos extendió los recelos ya existentes hacia los comerciantes extranjeros a los burócratas de origen americano empleados en la Administración filipina. Y como revela la documentación consultada, detrás de la lógica desconfianza contra unos y otros por su posible afinidad con los rebeldes se escondía la percepción de que podían constituir un obstáculo para los fines del entramado empresarial de Lorenzo Calvo, quien había obtenido contratos con el Gobierno español y privilegios para sus diversos proyectos de negocio en el archipiélago asiático. Para conseguir sus objetivos, que entraban en contradicción con los de los partidarios de mayores niveles de librecambio, sus asociados lanzaron una interesada campaña en la que denunciaban una invasión externa y una conspiración interna. En cuanto a la primera, que el embajador español en Gran Bretaña la vio improbable, fue instrumentalizada por los socios de Calvo para la consecución de sus fines; y en lo que respecta a la segunda, las sospechas recayeron en las noticias sobre la creación en Londres de una compañía inglesa para favorecer, con la aquiescencia de las autoridades coloniales, la independencia de las islas. Y quien avisó de las intenciones de la Philippine Islands Mining Trading & Agricultural Association al ministro de Hacienda, remitiéndole a finales de octubre de 1828 la carta que le dirigieron desde la capital británica comunicándole las instrucciones de la citada compañía, no fue sino Lorenzo Calvo, quien con ello se posicionaba, como poco antes había hecho su agente en Madrid, contra los extranjeros y la competencia comercial que le suponían.

Por otra parte, la separación de los americanos empleados en la Administración colonial filipina culminó la política de peninsularización emprendida tras la rebelión militar de junio de 1823. En efecto, si en 1825 los americanos representaban un tercio de la plantilla de la Contaduría General de Ejército y Hacienda de Filipinas, en 1832 sólo había uno.<sup>69</sup> Un listado confeccionado tres años más tarde por la Comisión de Vigilancia Pública muestra la presencia de noventa americanos en la lejana posesión española, de ellos dieciocho militares, aunque sólo cuatro oficiales, nueve comerciantes, siete labradores, cuatro hacenderos, otros tantos marineros y varios empleados en la Aduana y en las rentas estancadas del tabaco y alcoholes nativos de nipa y coco; el resto estaba ocupado en diversos oficios (un alcalde cesante, un abogado, un escribano, un intérprete del Gobierno, un sastre, un cargador, un carretonero y dos maestros de escuela), no constando la ocupación de una docena de ellos. Número al que hay que sumar tres criados y ocho presidiarios.<sup>70</sup> No constituían, ya, peligro alguno.

69. Butrón Prida, Gonzalo, «La administración imperial»... *cit.*, pp. 179 y 182.

70. Archivo Museo Naval, Madrid, Caja 0581, Ms. 1773, 14, Comisión de Vigilancia Pública, lista de los americanos que hay en las Islas Filipinas, Manila, 1 de enero de 1835, fs. 145-146.

## Archivos consultados

Archivo General de Indias, Sevilla  
Archivo General Militar, Segovia  
Archivo Histórico de Protocolos de Madrid  
Archivo Histórico Nacional, Madrid  
Archivo Museo Naval, Madrid  
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago de Chile  
Biblioteca Nacional de España, Madrid

## Fuentes impresas

*Actas del Consejo de Ministros*, 11 vol. Madrid, Ministerio de las Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, 1989-1996.  
Bernáldez y Pizarro, Manuel, *Ynforme extendido de orden de S.M. por el señor D. [...], oidor de Manila, con fecha de 26 de abril de 1827, proponiendo cuanto cree conducente al bien y prosperidad de dichas Yslas*.  
*Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias [de 24 de septiembre de 1810 a 19 de febrero de 1823]*, mandada publicar de orden de las mismas, 10 vol. Madrid, Imprenta Nacional, 1820-1823.  
*Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII*, 18 vol. Madrid, Imprenta Real, 1818-1834.  
*Diccionario biográfico español*, 50 vol. Madrid, Real Academia de la Historia, 2009-2013.  
*Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, 4 vol. Madrid, por Julián de Paredes, 1681.

## Bibliografía

Butrón Prida, Gonzalo, «La administración imperial en tiempos de crisis: la Real Contaduría General de Ejército y Hacienda de las Islas Filipinas (1810-1832)», en Luis, Jean-Philippe (ed.), *L'Etat dans ses colonies: les administrateurs de l'empire espagnol au XIX siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 2015, pp. 169-187.  
Díaz-Trechuelo, Lourdes, «La Intendencia en Filipinas», *Historia Mexicana*, vol. 62, n.º XVI: 4, México D.F., 1967, pp. 498-515.  
Elizalde Pérez-Grueso, María Dolores, «Sentido y rentabilidad: Filipinas en el marco del imperio español», en Elizalde, María Dolores (ed.), *Repensar Filipinas: política, identidad y religión en la construcción de la nación filipina*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2009, pp. 45-78.  
Fradera, Josep Maria, «Opio y negocios, o las desventuras de un español en China», en *Gobernar colonias*, Barcelona, Península, 1999, pp. 129-152.  
— *Colonias para después de un Imperio*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2005.  
Fuster Ruiz, Francisco, «Las fábricas de Riópar, pioneras de la industria metalúrgica española», *Al-Basit: Revista de Estudios Albacetenses*, n.º 2, Albacete, 1976, pp. 51-68.  
Gámez Duarte, Feliciano, «El nomenclator de la libertad: mitos y símbolos independentistas en los buques corsarios insurgentes hispanoamericanos», en Ramos Santana, Alberto y Alberto Romero Ferrer (eds.), *1808-1812: los emblemas de la libertad*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2009, pp. 275-284.

- Hernández Moreno, José Antonio, «Lorenzo Calvo Mateo, precursor del republicanismo en España», *Cuadernos Republicanos*, n.º 80, Alcalá de Henares, 2012, pp. 61-128.
- Hidalgo Nuchera, Patricio, *Liberalismo e insurgencia en las Islas Filipinas (1809-1824)*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2019.
- «Una compañía inglesa para unas Filipinas independientes: la *Philippine Islands Mining Trading & Agricultural Association* (1825) », *Memoria y Civilización: Anuario de Historia*, n.º 24, Pamplona, 2021, pp. 491-514.
- «El desacuerdo entre el capitán general de Filipinas y el presidente de la Comisión Militar de Manila: la causa contra Iñigo González Azaola (1827-1833) », *Cliocanarias*, n.º 4, La Laguna, 2022, pp. 83-129.
- Mazzei de Grazia, Leonardo, *La red familiar de los Urréjola de Concepción en el siglo XIX*, Santiago, Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2004.
- Pérez Lecha, Manuel, «Los últimos años de la nao de China: pervivencia y cambio en el comercio intercolonial novohispano-filipino», *Millars: Espai i Història*, vol. 39, n.º 2, Castelló, 2015, pp. 41-61.
- Permanyer-Ugartemendia, Ander, *La participación española en la economía del opio en Asia Oriental tras el fin del galeón*, Tesis doctoral inédita, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2013.
- «Una presencia no tan singular: españoles en la economía del opio en Asia oriental (1815-1843)», *Millars: Espai i Història*, vol. 39, n.º 2, Castelló, 2015, pp. 63-87.
- Rodrigo y Alharilla, Martín, «Domingo Roxas Ureta (1782-1843): los inicios de la fortuna familiar», en Elizalde, María Dolores, et al, *Los Roxas: Filipinas en el siglo XIX a través de una familia hispano-filipina*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2020, pp. 95-117.